



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código ABS-SMC-01

Versión 01

Fecha 01/11/2022

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Página 1 de 26

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

S.G.C

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

Consecutivo PAA No.

569

**CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES****1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO**

FECHA	25 DE AGOSTO DE 2023
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA
RESPONSABLE	CLAUDIA MILENA DÍAZ RAMIREZ
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO


1.3.1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”*.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”*

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 26	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA		

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

**CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA**

**2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA
CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)**

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado; en este sentido y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita seleccionar un contratista para la ejecución del objeto del contrato.


2.2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Por tal razón es conveniente, en razón a que con el presente proceso se pretende garantizar mejores condiciones de vida para la población, por la cual debe ejecutarse, de conformidad con las especificaciones técnicas, lo cual redundará en beneficio de la comunidad y del mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por su parte la Unidad de Desarrollo Empresarial y Turismo UDET que hace parte de la Secretaría General y de Gobierno desarrolla acciones que permitan promover el turismo en el municipio con lo cual se verán beneficiados los prestadores de servicios turísticos legalmente constituidos, los artesanos, restaurantes y en general todos los involucrados en la cadena de valor de esta importante actividad.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 26	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA			

Las tendencias económicas de los últimos años han mostrado un interés de la población mundial por adquirir experiencias, más que productos, y el turismo responde a estas nuevas preferencias de consumo, es así como, de acuerdo a datos publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y turismo en el año 2019 se presentó en el país un récord en la ocupación hotelera que alcanzó el 57,8. En el mismo año la llegada de visitantes no residentes a Colombia llego a 4.515.932 superando la meta que se había previsto para ese año. Dichos resultados se consiguieron gracias al trabajo del Gobierno Nacional para promocionar a Colombia como destino turístico de talla internacional, con criterios de calidad y sostenibilidad.

Así mismo, ProColombia entidad encargada de atraer turismo internacional, promover la inversión extranjera directa y las exportaciones no minero-energéticas, en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizó 469 actividades de promoción en 2019, impactando 44 mercados en América, Europa, Asia y Oceanía.

Para diciembre del año 2021 las cifras preliminares mostraron que los visitantes no residentes aumentaron 52,1% frente a 2020 y disminuyeron 53,1% frente a 2019. Durante el tercer trimestre 2021, cerca de 2,1 millones de personas fueron visitantes internos lo que representa un 9,9% de la población total, 1,8 puntos porcentuales (p.p.) por encima del trimestre anterior, 7,3 p.p. por encima del mismo periodo del año 2020 y 5,8 p.p. por debajo del mismo periodo del año 2019.

El valor agregado de alojamiento y servicios de comida en 2021 registró un aumento de 59,7% respecto a 2020 y un aumento de 15,6% respecto a 2019, lo que ratifica el potencial en materia de generación de ingresos para las comunidades oferentes de servicios y productos turísticos.

De acuerdo a información registrada en las bases de datos de la Unidad de Turismo de la Alcaldía, el 70% de los turistas que ingresan al PNN Chingaza lo hacen por el municipio de La Calera. Este dato es muy importante, si se tiene en cuenta que el municipio es la puerta de entrada a la provincia del Guavio y según los registros compartidos por la Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S para el año 2021 por el peaje de Patios ubicado en la vía Bogotá -La Calera ingresaron cerca de 583.960 vehículos, lo cual evidencia una afluencia significativa de visitantes al municipio debido en gran medida a su ubicación estratégica.


De igual forma, se tiene que el municipio recibió aproximadamente 262.020 turistas según lo reportado por restaurantes y operadores turísticos legalizados que figuran en la base de datos de la Unidad de desarrollo empresarial y turismo municipal.

Lo anterior, permitió que dicha Unidad estimara que con la adecuación y puesta en funcionamiento del PIT móvil se recibirán cerca de 28.822 turistas más, tomando como referencia que a nivel nacional el sector turístico espera tener un crecimiento entre el 8 y el 14% en el 2022 según proyecciones de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo. A su vez, se proyecta un aumento en los ingresos cercano a los 3.458 millones de pesos, esto basado en los paquetes ofrecidos por los prestadores de servicios turísticos en sus páginas web; encontrando precios al rededor los 120.000 pesos, en donde se incluyen varios servicios como transporte, alojamiento, actividades de senderismo, souvenir, comida, entre otras.

Así pues, el turismo se vuelve una actividad transversal al resto de los sectores y una de las actividades que crece más rápido después de la actual crisis económica, contribuye a crear oportunidades de empleo y a la transformación social. Por ello, es fundamental impulsar desde esta industria, instrumentos que agreguen valor desde la sofisticación de los servicios, utilizando la planificación turística como herramienta de fortalecimiento, desarrollo, organización y empoderamiento de los territorios y comunidades de un municipio.

Dentro de estos instrumentos, encontramos los Puntos de Información Turística PITS, espacios que contribuyen a orientar y brindar un mayor nivel de satisfacción a los visitantes, pues ofrecen de forma gratuita información relevante sobre atractivos y productos turísticos.

La información que se le brinda al visitante en los puntos de información turística está dirigida a enriquecer el uso y disfrute de la experiencia turística cuyo fin es prolongar la estancia del turista y asegurar la fidelización del mismo. De esta forma, los PITS se convierten en una

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 26	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA			

herramienta de medición importante, ya que permiten cuantificar aspectos propios de la actividad turística, convirtiendo al municipio en un destino más competitivo frente a otros.

Teniendo en cuenta cómo funcionan hoy en día los puntos de información turística en el país, es necesario fortalecer la estrategia de promoción del turismo nacional e internacional estableciendo un canal de información, divulgación y atención a visitantes con una estructura para dar a conocer los productos y destinos turísticos disponibles en el municipio.

En este sentido, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Fondo de Promoción Turística establecen como objetivo de corto plazo, poner en funcionamiento un sistema de información turística integral a escala nacional desarrollando a través de puntos de información turística, con el apoyo de las entidades públicas y privadas del orden nacional, regional y municipal.

Para este proyecto la administración municipal se propone adecuar el punto de información turística, que será móvil con el fin de que se pueda ubicar en distintos sitios estratégicos donde se presente mayor afluencia de visitantes nacionales e internacionales. Para ello, es necesario contar con medios tecnológicos indispensables para la prestación del servicio, así como disponer de material adecuado para que el visitante acuda a los servicios que allí se ofrecerán.

Esto, porque el sector del turismo se basa en gran medida en el acceso a Internet, en las transacciones electrónicas y en los servicios proporcionados a través de la red, por lo que el despliegue y la utilización de soluciones tecnológicas sirven como soporte de comunicación posibilitando la transmisión de imágenes y videos de alta calidad que muestren los atractivos del municipio de una forma más detallada.

Por tanto, las TIC se configuran como un aspecto clave para la promoción del turismo, el logro y mantenimiento de ventajas competitivas, a través de la comercialización y comunicación, permitiendo mejorar las experiencias turísticas.

El proyecto se encuentra alineado con el Plan Sectorial de Turismo 2018-2022 “Turismo: el propósito que nos une” capítulo 1. Generación de condiciones institucionales para el impulso al sector turismo; en su estrategia: Generar información eficiente para las políticas públicas en turismo, la optimización de la Red de Puntos de Información Turística en los destinos acorde con las nuevas tendencias tecnológicas y de servicio que requieren los turistas; siendo su objetivo: Fortalecer la institucionalidad para el turismo y la gestión de sus recursos, como herramientas para mejorar la coordinación, cooperación, responsabilidad, gobernanza y sostenibilidad de la actividad a nivel nacional y regional.

Así mismo, el municipio de La Calera según Acuerdo No 004 del 27 de Mayo de 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 “**JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA**”, estableció en la línea estratégica el: **PACTO POR EL SUSTENTO**; en el componente estratégico: **PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO**; en el programa: **TURISMO POR UNA NUEVA CALERA: DESCUBRE LA NATURALEZA, CONOCE LA CALERA**, contiene la meta de producto: **CREAR Y POSICIONAR LA MARCA “LA CALERA”**

Actualmente el Punto de Información Turística se encuentra en las siguientes condiciones por el desuso de hace aproximadamente 6 años:





ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código ABS-SMC-01

Versión 01

Fecha 01/11/2022

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Página 5 de 26

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

S.G.C

La adecuación del Punto de Información Turística ha sido avalada por FONTUR mediante oficio DAI-40891-2022 de fecha 20-sep-2022 en el cual como se puede ver a continuación se marca como tarea para el Municipio de La Calera una vez sea puesto en funcionamiento solicitar mediante escrito la inclusión en la Red Nacional de Puntos de Información Turística, además se utilizara la señalética, logos exteriores e interiores (Ministerio, Fontur y la ET)



Código: No aplica V05
Vigencia: 21-agosto-2020
COPIA CONTROLADA

Bogotá D.C., 20 de septiembre 2022

DAI-40891-2022

Señores,
Julio Cesar Ramirez Sastoque
Jefe unidad de Desarrollo Empresarial y Turismo
Alcaldía de La Calera

Asunto: Respuesta solicitud de aval para la adecuación del Punto de Información Turística del municipio de la Calera, Cundinamarca

Apreciado Julio,

Damos respuesta al requerimiento, recibido el 19 de septiembre de 2022 via correo electrónico, relacionado con la solicitud de aval para la adecuación del Punto de Información Turística del municipio de la Calera, Cundinamarca, en los siguientes terminos:

De acuerdo a la mesa técnica realizada el 14 de septiembre y de acuerdo a las fotografías anexas al correo damos VoBo para la adecuación del Punto de Información Turística del municipio de la Calera, Cundinamarca, con las siguientes recomendaciones:

- Se solicita que cuando se esté en el montaje del Punto se debe enviar carta por parte de la Alcaldía de La Calera a Fontur para que este ingrese a la Red Nacional de Puntos de Información Turística.
- Implementación de señalética logos exteriores e interiores (Ministerio, Fontur y la ET) ya que en el render no los evidenciamos

Cordialmente,

Luisa Fernanda Parra Salazar
Profesional Interinstitucional del P.A. FONTUR

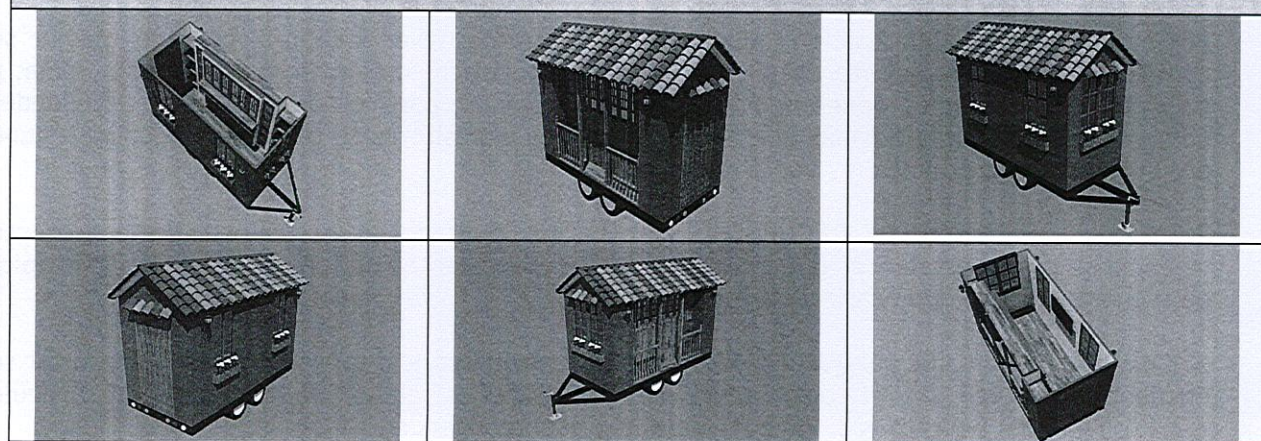
Página 1 de 1

Pbx: (1) 616 60 44

Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 7 - 9 Edif. Tequendama
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 616 60 44

RENDER PROYECTO ADECUACIÓN PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA - LA CALERA



Parque Principal Cra. 3 No. 6-10 / Teléfonos: 8600032/8600466/8600467 Fax: 8600031
E-mail: contactenos@lascalera-cundinamarca.gov.co / www.lascalera-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código ABS-SMC-01

Versión 01

Fecha 01/11/2022

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Página 6 de 26

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

S.G.C

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

PLANOS PROYECTO ADECUACIÓN PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA - LA CALERA



Al respecto, es importante resaltar que mediante Resolución No. 40936 del 18 de julio de 2023 emitida dentro del Expediente No. SD2022/0122594 la Superintendencia de Industria y Comercio resolvió en su artículo 1, lo siguiente:

“ARTICULO 1. Conceder el registro de la Marca LA CALERA TURISTICA NATURALMENTE ENCANTADORA (Nominativa), para distinguir los siguientes servicios de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 11, comprendidos en las clases:

- 39: Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.
- 43: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Titular: Municipio de La Calera
carrera 3 6 10
La Calera Cundinamarca, Colomola

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución...”

Por otra parte, el proyecto tendrá un impacto en la generación de empleos directos e indirectos, beneficiando a prestadores de turismo, alojamientos, artesanos y restaurantes que se encuentran vinculados directamente a la cadena de valor, así como también transportadores, comerciantes, productores locales, agricultores y emprendimientos.

Así mismo, es relevante mencionar que la Marca “LA CALERA TURISTICA NATURALMENTE ENCANTADORA” se promocionará en el Punto de Información Turística, además permitirá la presentación de proyectos a FONTUR para desarrollar un nuevo proyecto para el posicionamiento de la misma.

Por esto, para la administración municipal es importante llevar a cabo el proyecto ya que se contribuiría al mejoramiento de la competitividad turística, crecimiento económico, social y cultural del municipio, generando condiciones propicias para el desarrollo de actividades comerciales, aclarando además que a ninguno de los expositores se les generará cobro alguno por el transporte, exhibición y venta de sus productos.

2.2.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto del Municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la presente vigencia.



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código ABS-SMC-01

Versión 01

Fecha 01/11/2022

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Página 7 de 26

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

S.G.C

Por todo lo anterior el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad jurídica y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

CAPITULO III DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR

“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar el objeto y las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las obligaciones, las cantidades requeridas, las calidades, especificaciones, presentaciones y los precios que indique la oferta, según la necesidad que se establece y de acuerdo a los siguientes detalles:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

El futuro contratista deberá garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo a la siguiente relación:

ÍTEM	ÍTEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	18.23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	34,01
2	18.24	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	ML	101,10
3	18.8	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	24,00
4	12.2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	6,00
5	15.5	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	12,30
6	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED 18W 6500K REDONDO DE EMPOTRAR O SOBREPONER	UN	2,00
7	12.13	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	UN	1,00
8	NUEVO	LAMINA DE MADERA TIPO MADEFLEX 30X80 CM ESPESOR DE 5 MM	UN	1,00
9	18.2	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	24,00
10	1.35	DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACÚSTICA)	M2	12,30
11	1.14	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	12,30
12	7.27	TEJA ESPAÑOLA ETERNIT	M2	12,30
13	NUEVO	CABALLETE TEJA ESPAÑOLA ETERNIT	ML	4,30
14	NUEVO	CAMBIO DE NEUMATICOS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: 4 CANALES ANCHOS LONGITUDINALES, LLANTA TIPO KENEX CP661 REF 165/70R13 82S	UN	5,00
15	NUEVO	SILLA MONOCONCHA INYECTADA EN POLIPROPILENO ASIENTO TAPIZADO EN CUERO SINTETICO. SUJETADO A LA ESTRUCTURA MEDIANTE TORNILLOS DE SUJECCIÓN. ESTRUCTURA CUATRO PATAS EN	UN	2,00



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código	ABS-SMC-01
Versión	01
Fecha	01/11/2022

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Página 8 de 26

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

S.G.C

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

		MADERA TORNEADA. COLOR GRIS O SIMILAR		
16	NUEVO	MANTENIMIENTO MADERA COUNTER DE ATENCIÓN CON BODEGA Y ENTREPAÑOS LATERALES SEGÚN NECESIDADES EN SITIO	GL	1,00
17	NUEVO	CAJON CON PUERTA MADERA PINO DE 48CM X 50CM INCLUYE CHAPA CUADRADA PARA CAJON	UN	1,00
18	9.18	CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN	1,00
19	NUEVO	MANTENIMIENTO MADERA VENTANA INCLUYE MATERAS SEGÚN NECESIDADES EN SITIO (LIJADO, LACADO Y ARREGLOS EN GENERAL)	UN	3,00
20	NUEVO	MANTENIMIENTO MADERA PUERTA ENTRADA PRINCIPAL SEGÚN NECESIDADES EN SITIO (LIJADO, LACADO Y ARREGLOS EN GENERAL)	UN	1,00
21	NUEVO	MANTENIMIENTO PISO MADERA SEGÚN NECESIDADES EN SITIO INCLUYE PLATAFORMAS DE ACCESO (LIJADO, LACADO Y ARREGLOS EN GENERAL RODACHINES)	UN	1,00
22	NUEVO	BARANDA EN MADERA CEDRO MACHO SEGÚN DISEÑO EN SITIO	ML	0,81
23	NUEVO	ILUMINACION EXTERNA REMOLQUE (CABLEADO 110V)	ML	6,00
24	NUEVO	LUCES REMOLQUE CON ADAPTADOR A 12V Y 2 STOP	UN	1,00
25	NUEVO	ARTES FINALES PARA PRODUCCIÓN EXTERIORES (FLORES IMPRESAS SOBRE ESTRUCTURA EN VINILO CON FOTOS SUMINISTRADAS POR LA ENTIDAD)	UN	3,00
26	NUEVO	RUEDA INDUSTRIAL GIRATORIA DE 8 PULGADAS TIPO DE RUEDA SWIVEL SOPORTA 800 LIBRAS MATERIAL GOMA INDUSTRIAL DE ALTA CALIDAD	UN	1,00
27	NUEVO	TELEVISOR 50", SMART TV, 4K.	UN	1,00
28	NUEVO	COMPUTADOR PORTÁTIL 14", MEMORIA RAM 8GB, DISCO ESTADO SOLIDO 256GB A 512GB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS	UN	1,00
29	NUEVO	CELULAR SISTEMA OPERATIVO ANDROID, MEMORIA RAM DE 4 A 8 GB, MEMORIA INTERNA DE 128 GB	UN	1,00
30	NUEVO	BARRA DE SONIDO, POTENCIA 110W	UN	1,00

Todos los elementos especificados en este documento, se consideran de primera calidad y el suministro, instalación y comportamiento será de la total responsabilidad del CONTRATISTA que ejecute el suministro, teniendo como fundamento la integridad y relación entre los diferentes elementos que se relacionan en las presentes especificaciones.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente el código UNSPSC del presente proceso se clasifica así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
72101500	Servicios de Apoyo para la Construcción
72102900	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones
56112102	Sillas para grupos de trabajo
43211507	Computadores de Escritorio

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal d numeral 5.

Permisos: No se requieren.

Licencias: No se requieren.

Estudios y Diseños: Con el fin de identificar integralmente las descripciones técnicas, las medidas y cantidades a emplear, se solicitó la elaboración de un plano que fue revisado y avalado por la Secretaría de Obras Públicas quienes establecieron los ítems del presupuesto oficial.



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código ABS-SMC-01

Versión 01

Fecha 01/11/2022

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Página 9 de 26

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

S.G.C

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

3.5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO No. 04 de 2020, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de La Calera 2020 - 2023 "JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA", el cual contiene las diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración, homologado por el Acuerdo Municipal No. 01 de 2021, por medio del cual se realiza el proceso de homologación e inclusión de metas a través del Plan indicativo, del plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Juntos a reconstruir La Calera" que debe ser cumplido en el cuatrienio de la administración.

Que la Secretaría de General y de Gobierno cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así:

DIRECCIONADO AL PACTO:	PACTO POR EL SUSTENTO
COMPONENTE:	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO
PROGRAMA:	TURISMO POR UNA NUEVA CALERA: DESCUBRE LA NATURALEZA, CONOCE LA CALERA
META DE PRODUCTO:	CREAR Y POSICIONAR LA MARCA "LA CALERA"

**CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN****4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(ARTÍCULO 94 LEY 1474 DE 2011)****4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

**CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL****5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL 4 DEL DECRETO 1082 DE 2015)****5.1. PRESUPUESTO OFICIAL**

La Secretaria General y de Gobierno por medio de la Unidad de Desarrollo Empresarial y Turismo - UDET, solicitó a la Secretaria de Obras Publicas la proyección del presupuesto de las actividades necesarias para el mantenimiento y la adecuación del Punto de Información Turística del Municipio.

Así mismo, de los ítems no incluidos en le ICCU, se obtuvo cinco (05) cotizaciones de las cuales se tomó la mediana de los valores para establecer el presupuesto oficial.

Por lo anterior, el valor estimado para el presente contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$32.015.724)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

5.2. JUSTIFICACIÓN Y/O ESTUDIO DEL MERCADO

Parque Principal Cra. 3 No. 6-10 / Teléfonos: 8600032/8600466/8600467 Fax: 8600031
E-mail: contactenos@lascalera-cundinamarca.gov.co / www.lascalera-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código ABS-SMC-01

Versión 01

Fecha 01/11/2022

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Página 10 de 26

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

S.G.C

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

La Secretaria General y de Gobierno por medio de la Unidad de Desarrollo Empresarial y Turismo - UDET, solicitó a la Secretaria de Obras Publicas la proyección del presupuesto de las actividades necesarias para el mantenimiento y la adecuación del Punto de Información Turística del Municipio.

Así mismo, de los ítems no incluidos en le ICCU, se obtuvo cinco (05) cotizaciones de las cuales se tomó el promedio de los valores ofertados para establecer el presupuesto oficial del proceso "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

CONSTRUCTORA XUEVAL TDA NIT: 900.187.679-8	YAKIM SAS NIT: 901.344.618-6
\$12.826.500	\$11.991.760

YAKIM SAS NIT: 901.344.618-6	JORGE LIBARDO GUTIERREZ GUTIERREZ CC. 80.391.545	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS NIT: 900.897.769-9
\$10.080.000	\$10.000.000	\$10.170.000

ÍTEM	ÍTEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	18.23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	34.01	\$10,059.00	\$342,086.00
2	18.24	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	ML	101.10	\$6,396.00	\$646,636.00
3	18.8	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	24.00	\$3,882.00	\$93,168.00
4	12.2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	6.00	\$77,076.00	\$462,456.00
5	15.5	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	12.30	\$69,876.00	\$859,335.00
6	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED 18W 6500K REDONDO DE EMPOTRAR O SOBREPONER	UN	2.00	\$52,000.00	\$104,000.00
7	12.13	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	UN	1.00	\$128,815.00	\$128,815.00
8	NUEVO	LAMINA DE MADERA TIPO MADEFLEX 30X80 CM ESPESOR DE 5 MM	UN	1.00	\$106,250.00	\$106,250.00
9	18.2	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	24.00	\$4,295.00	\$103,080.00
10	1.35	DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACÚSTICA)	M2	12.30	\$14,698.00	\$180,756.00
11	1.14	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	12.30	\$12,878.00	\$158,374.00
12	7.27	TEJA ESPAÑOLA ETERNIT	M2	12.30	\$108,058.00	\$1,328,897.00
13	NUEVO	CABALLETE TEJA ESPAÑOLA ETERNIT	ML	4.30	\$52,800.00	\$227,040.00
14	NUEVO	CAMBIO DE NEUMATICOS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: 4 CANALES ANCHOS LONGITUDINALES, LLANTA TIPO KENEX CP661 REF 165/70R13 82S	UN	5.00	\$251,000.00	\$1,255,000.00
15	NUEVO	SILLA MONOCONCHA INYECTADA EN POLIPROPILENO ASIENTO TAPIZADO EN CUERO SINTETICO. SUJETADO A LA ESTRUCTURA MEDIANTE TORNILLOS DE SUJECIÓN. ESTRUCTURA CUATRO PATAS EN MADERA TORNEADA. COLOR GRIS O SIMILAR	UN	2.00	\$698,000.00	\$1,396,000.00
16	NUEVO	MANTENIMIENTO MADERA COUNTER DE ATENCIÓN CON BODEGA Y ENTREPAÑOS LATERALES SEGÚN NECESIDADES EN SITIO	GL	1.00	\$1,647,500.00	\$1,647,500.00
17	NUEVO	CAJON CON PUERTA MADERA PINO DE 48CM X 50CM INCLUYE CHAPA CUADRADA PARA CAJON	UN	1.00	\$413,500.00	\$413,500.00
18	9.18	CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN	1.00	\$158,337.00	\$158,337.00
19	NUEVO	MANTENIMIENTO MADERA VENTANA INCLUYE MATERAS SEGUN NECESIDADES EN SITIO (LIJADO, LACADO Y ARREGLOS EN GENERAL)	UN	3.00	\$455,500.00	\$1,366,500.00
20	NUEVO	MANTENIMIENTO MADERA PUERTA ENTRADA PRINCIPAL SEGUN NECESIDADES EN SITIO (LIJADO, LACADO Y ARREGLOS EN GENERAL)	UN	1.00	\$1,034,000.00	\$1,034,000.00
21	NUEVO	MANTENIMIENTO PISO MADERA SEGUN NECESIDADES EN SITIO INCLUYE PLATAFORMAS DE ACCESO (LIJADO, LACADO Y ARREGLOS EN GENERAL RODACHINES)	UN	1.00	\$1,780,000.00	\$1,780,000.00
22	NUEVO	BARANDA EN MADERA CEDRO MACHO SEGÚN DISEÑO EN SITIO	ML	0.81	\$364,000.00	\$294,840.00
23	NUEVO	ILUMINACIÓN EXTERNA REMOLQUE (CABLEADO 110V)	ML	6.00	\$178,000.00	\$1,068,000.00
24	NUEVO	LUCES REMOLQUE CON ADAPTADOR A 12V Y 2 STOP	UN	1.00	\$644,000.00	\$644,000.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código ABS-SMC-01

Versión 01

Fecha 01/11/2022

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Página 11 de 26

UNIDAD DE CONTRATACIÓN

S.G.C

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

ÍTEM	ÍTEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
25	NUEVO	ARTES FINALES PARA PRODUCCIÓN EXTERIORES (FLORES IMPRESAS SOBRE ESTRUCTURA EN VINILO CON FOTOS SUMINISTRADAS POR LA ENTIDAD)	UN	3.00	\$136,000.00	\$408,000.00
26	NUEVO	RUEDA INDUSTRIAL GIRATORIA DE 8 PULGADAS TIPO DE RUEDA SWIVEL SOPORTA 800 LIBRAS MATERIAL GOMA INDUSTRIAL DE ALTA CALIDAD	UN	1.00	\$664,500.00	\$664,500.00
27	NUEVO	TELEVISOR 50", SMART TV, 4K.	UN	1.00	\$3,323,333	\$3,323,333.00
28	NUEVO	COMPUTADOR PORTÁTIL 14", MEMORIA RAM 8GB, DISCO ESTADO SOLIDO 256GB A 512GB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS	UN	1.00	\$4,020,000	\$4,020,000.00
29	NUEVO	CELULAR SISTEMA OPERATIVO ANDRÓID, MEMORIA RAM DE 4 A 8 GB, MEMORIA INTERNA DE 128 GB	UN	1.00	\$1,416,667	\$1,416,667.00
30	NUEVO	BARRA DE SONIDO, POTENCIA 110W	UN	1.00	\$1,323,333.33	\$1,323,333.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS						\$16,871,070.00
ADMINISTRACIÓN					22.00%	\$3,711,635.00
IMPREVISTOS					3.00%	\$506,132.00
UTILIDAD					5.00%	\$843,554.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS						\$5,061,321.00
AJUSTE AL PESO						
TOTAL VALOR DEL PROYECTO						\$32,015,724.00

Por lo anterior, el valor estimado para el presente contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$32.015.724)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

La entidad considera pertinente aclarar, que se procedió a solicitar cotizaciones para el establecimiento del presupuesto oficial, a proveedores inscritos en la plataforma SECOP II a través del proceso CALERA-SIP-029-2023 sin que se presentara alguna cotización a través de dicho medio.

Además de lo anterior, esta unidad consultó el histórico de procesos contractuales celebrados en similares necesidades y condiciones por otras entidades a nivel nacional y por el municipio, obteniendo:


N.º DE CONTRATO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
4600012547	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	ALVARO FORERO DIAZ	ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA PUNTO DE INFORMACIÓN EN EL HALL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	\$15.884.062.00
IMC-024-2021	ALCALDÍA DISTRITO DE RIOHACHA	ARQUITECTURA SOLUCIONES E INGENIERIA SAS	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL CORREGIMIENTO DE CAMARONES, DEL DISTRITO DE RIOHACHA	\$56.893.069.00

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2023000895
CÓDIGO DEL RUBRO	233502046202020051255 233502046202020061255

Parque Principal Cra. 3 No. 6-10 / Teléfonos: 8600032/8600466/8600467 Fax: 8600031
E-mail: contactenos@lascalera-cundinamarca.gov.co / www.lascalera-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 12 de 26	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA			

NOMBRE	CREAR Y POSICIONAR LA MARCA "LA CALERA"
RECURSO	501 - 148
VALOR	\$ 32.015.724

CAPITULO VI SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta con el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"*.

CAPITULO VII MECANISMOS DE COBERTURA

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 7° inciso 5° LEY 1150 DE 2007)

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:


- **Calidad del Servicio:** Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por el plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
- **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta su liquidación.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que realicen en la ejecución del contrato:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y tres (03) años más
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por el plazo de ejecución y por cuantía de 200 SMLMV.
- **Calidad de los bienes:** por el valor del 20% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y 6 meses más.

CAPITULO VIII SELECCIÓN OBJETIVA

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado, adquirir derechos y contraer obligaciones debe acreditar capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 13 de 26	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN		S.G.C	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA			

Igualmente debe acreditar no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes-Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.


b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

8.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La entidad considera pertinente solicitar al proponente la siguiente:

EXPERIENCIA El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (01) contrato celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, cuyo

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 14 de 26	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA		

valor deberá ser igual o mayor a una vez (1) vez el valor del presupuesto estimado expresados en SMMLV.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados y liquidados o su respectiva acta de liquidación.

El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Número del contrato
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato
4. Nombre del contratante
5. Nombre del contratista
6. Fecha de inicio del contrato
7. Fecha de terminación del contrato

8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

8.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Por la cuantía y el tipo de contrato, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad técnica.


CAPITULO IX DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

9. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades, en cumplimiento del objeto contractual:

1. Adecuar el Punto de Información Turística Móvil del municipio de La Calera, de acuerdo a las características técnicas contenidas en el numeral 3.2 especificaciones técnicas.
2. Trasladar el Punto de Información Turística a un lugar adecuado para realizar las reparaciones y mantenimiento correspondiente.
3. Realizar las reparaciones correspondientes que tengan por finalidad la conservación del Punto de Información Turística que permitan restituir a su condición normal y de buen funcionamiento, la restauración de paredes, reposición y arreglo de puestos de trabajo, barandas, counter, puertas, ventanas y cerraduras, además el saneamiento de humedades, fisuras en la estructura, arreglo de problemas eléctricos internos y demás ítems u obras señaladas en numeral 3.2 especificaciones técnicas.
4. Fabricar los elementos esenciales para el funcionamiento tales como baranda, puerta y matera relacionados en el numeral 3.2 especificaciones técnicas necesarios para mantener la productividad y habitabilidad del Punto de Información Turística, con altos estándares de calidad.
5. Adelantar todas aquellas acciones de mantenimiento utilizando materiales de primera calidad que permitan mantener en una condición adecuada el Punto de Información Turística incluyendo acciones de inspección, comprobaciones, clasificación, reparación, etc.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		Página 15 de 26	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN		S.G.C	
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA			

6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
7. El proveedor deberá garantizar la disponibilidad, entrega e instalación de cada uno de los ítems 27 al 30 objeto de esta contratación en el precitado plazo y en lugar establecido por la Alcaldía Municipal.
8. Los elementos a suministrar deberán ser nuevos, de marcas reconocidas en el mercado por sus características y calidad.
9. La oferta económica deberá estar acompañada por un catálogo de referencia fotográfica de los productos a ofertar por el oferente con Marca, Modelo y Ficha técnica de cada uno de los equipos solicitados.
10. El proveedor debe entregar la garantía de fábrica que generalmente se otorga a esta clase de productos.
11. Se debe garantizar que LOS EQUIPOS no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento y que lo conserve en buen estado hasta su destino final, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.

9.2 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio pagará al contratista el valor de la oferta de la siguiente forma:

Un (1) solo pago a la presentación de la correspondiente factura por los servicios ejecutados y de la certificación de prestación del servicio contratado a satisfacción expedida por el supervisor del contrato (Secretario General y de Gobierno - Unidad de Desarrollo Empresarial y Turismo), previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 (a través de la presentación de las planillas de pago).

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe del supervisor y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de pago del supervisor.

El MUNICIPIO DE LA CALERA pagará las facturas o cuentas de cobro respectivas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista y junto con el acta e informe por el supervisor del contrato. Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar informe pormenorizado de actividades y soportes de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del bien suministrado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

9.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

Parque Principal Cra. 3 No. 6-10 / Teléfonos: 8600032/8600466/8600467 Fax: 8600031
E-mail: contactenos@lascalera-cundinamarca.gov.co / www.lascalera-cundinamarca.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código	ABS-SMC-01
Versión	01
Fecha	01/11/2022

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Página 16 de 26

UNIDAD DE CONTRATACIÓN


S.G.C

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	ÍTEM ICCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	18.23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	34,01
2	18.24	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS (LINEAL)	ML	101,10
3	18.8	ESMALTE SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	24,00
4	12.2	SALIDA LÁMPARA TOMA PVC COMPLETA	UN	6,00
5	15.5	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	12,30
6	NUEVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED 18W 6500K REDONDO DE EMPOTRAR O SOBREPONER	UN	2,00
7	12.13	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	UN	1,00
8	NUEVO	LAMINA DE MADERA TIPO MADEFLEX 30X80 CM ESPESOR DE 5 MM	UN	1,00
9	18.2	ANTICORROSIVO SOBRE LÁMINA LINEAL	ML	24,00
10	1.35	DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACÚSTICA)	M2	12,30
11	1.14	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO	M2	12,30
12	7.27	TEJA ESPAÑOLA ETERNIT	M2	12,30
13	NUEVO	CABALLETE TEJA ESPAÑOLA ETERNIT	ML	4,30
14	NUEVO	CAMBIO DE NEUMATICOS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: 4 CANALES ANCHOS LONGITUDINALES, LLANTA TIPO KENEX CP661 REF 165/70R13 82S	UN	5,00
15	NUEVO	SILLA MONOCONCHA INYECTADA EN POLIPROPILENO ASIENTO TAPIZADO EN CUERO SINTETICO. SUJETADO A LA ESTRUCTURA MEDIANTE TORNILLOS DE SUJECCIÓN. ESTRUCTURA CUATRO PATAS EN MADERA TORNEADA. COLOR GRIS O SIMILAR	UN	2,00
16	NUEVO	MANTENIMIENTO MADERA COUNTER DE ATENCIÓN CON BODEGA Y ENTREPAÑOS LATERALES SEGÚN NECESIDADES EN SITIO	GL	1,00
17	NUEVO	CAJON CON PUERTA MADERA PINO DE 48CM X 50CM INCLUYE CHAPA CUADRADA PARA CAJON	UN	1,00
18	9.18	CERRADURA DE ENTRADA PRINCIPAL	UN	1,00
19	NUEVO	MANTENIMIENTO MADERA VENTANA INCLUYE MATERAS SEGÚN NECESIDADES EN SITIO (LIJADO, LACADO Y ARREGLOS EN GENERAL)	UN	3,00
20	NUEVO	MANTENIMIENTO MADERA PUERTA ENTRADA PRINCIPAL SEGÚN NECESIDADES EN SITIO (LIJADO, LACADO Y ARREGLOS EN GENERAL)	UN	1,00
21	NUEVO	MANTENIMIENTO PISO MADERA SEGÚN NECESIDADES EN SITIO INCLUYE PLATAFORMAS DE ACCESO (LIJADO, LACADO Y ARREGLOS EN GENERAL RODACHINES)	UN	1,00
22	NUEVO	BARANDA EN MADERA CEDRO MACHO SEGÚN DISEÑO EN SITIO	ML	0,81
23	NUEVO	ILUMINACION EXTERNA REMOLQUE (CABLEADO 110V)	ML	6,00
24	NUEVO	LUCES REMOLQUE CON ADAPTADOR A 12V Y 2 STOP	UN	1,00
25	NUEVO	ARTES FINALES PARA PRODUCCIÓN EXTERIORES (FLORES IMPRESAS SOBRE ESTRUCTURA EN VINILO CON FOTOS SUMINISTRADAS POR LA ENTIDAD)	UN	3,00
26	NUEVO	RUEDA INDUSTRIAL GIRATORIA DE 8 PULGADAS TIPO DE RUEDA SWIVEL SOPORTA 800 LIBRAS MATERIAL GOMA INDUSTRIAL DE ALTA CALIDAD	UN	1,00
27	NUEVO	TELEVISOR 50", SMART TV, 4K.	UN	1,00
28	NUEVO	COMPUTADOR PORTÁTIL 14", MEMORIA RAM 8GB, DISCO ESTADO SOLIDO 256GB A 512GB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS	UN	1,00
29	NUEVO	CELULAR SISTEMA OPERATIVO ANDROID, MEMORIA RAM DE 4 A 8 GB, MEMORIA INTERNA DE 128 GB	UN	1,00

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 17 de 26	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA			


30	NUEVO	BARRA DE SONIDO, POTENCIA 110W	UN	1,00
----	-------	--------------------------------	----	------

2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación.
3. Suministrar oportunamente todos los equipos y personal necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del contrato.
4. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
5. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo de sus trabajadores.
6. Asistir a las citaciones de la alcaldía realizadas en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
7. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago a los funcionarios de la Secretaria General y de Gobierno o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Abrir una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
11. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes objeto del contrato.
2. Suscribir el contrato dentro del término establecido en la plataforma.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Mantener la reserva profesional y/o legal sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del proponente sino la de sus empleados o contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
11. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
12. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

9.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 18 de 26	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA			

En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes:

1. Celebrar el contrato de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales del contratista al momento de la celebración del contrato, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos técnicos garantizando la correcta ejecución del contrato.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
5. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida.
6. Liquidar el contrato en los términos en que en él se establezca.
7. Formular instrucciones por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo y a través del supervisor delegado para tal fin.
8. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
11. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
12. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

9.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 45 días a partir de la fecha de inicio en plataforma. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

9.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO


La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en el Municipio de La Calera - Cundinamarca.

9.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO Y LA UNIDAD DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y TURISMO** y/o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para la debida supervisión tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
4. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;
5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
6. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 19 de 26	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA			

7. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
8. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
9. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**;
10. Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;
11. Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.);
12. Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual;
13. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente;
14. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente;
15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal;
16. Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones;
17. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes;
18. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

9.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

No obstante lo señalado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

CAPITULO X ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA


Es importante resaltar que, si bien para la presente modalidad de contratación no se requiere otorgar un determinado puntaje, es claro que la selección debe ser objetiva, razón por la cual teniendo en cuenta la modalidad de selección, (**Mínima Cuantía**), la entidad escogerá la propuesta que acredite capacidad jurídica, la experiencia mínima, y además cumpla las especificaciones solicitadas.

10.1 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION

De conformidad con la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, la entidad tendrá como criterios de desempate, los siguientes:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 20 de 26	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA			

1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.


Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 21 de 26	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA			

por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.


El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 22 de 26	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA		

constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.


Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 23 de 26	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA			

el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.


7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 24 de 26	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA			

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:


10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 25 de 26	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA			

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.

10.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En razón de la cuantía del presupuesto oficial se informa que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es posible que el presente proceso se limitado a convocatoria de MIPYMES


Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- Operará para MIPYMES colombianas con mínimo un año de existencia.
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombiana cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato.
- Deberán ser enviadas en el término procesal correspondiente fijado en la plataforma de SECOP II.

10.2.1 ACREDITACION DE REQUISITOS:

De conformidad con el Art 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. La MIPYME colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-SMC-01
		Versión	01
		Fecha	01/11/2022
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 26 de 26	
UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C		
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA			

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

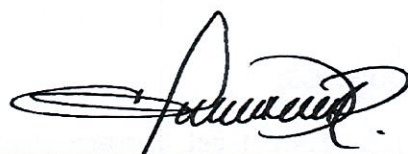
10.1 PROPUESTA Y DOCUMENTOS

Los señalados en la invitación y en la plataforma SECOP II.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

CDP
CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS
COTIZACIONES
PRESUPUESTO - Secretaría de Obras Publicas
OFICIO DAI-40891-2022 - FONTUR
RESOLUCIÓN No. 40936 de 2023 SIC
CERTIFICADO INVENTARIO CASETA - Almacén
CERTIFICADO INVENTARIO REMOLQUE - Almacén
PLANOS

11.1. FIRMAS



CLAUDIA MILENA DÍAZ RAMÍREZ
Secretaría General y de Gobierno

*Elaboró: Julio Cesar Ramirez Sastoque - Profesional contratista U.D.E.T.
Revisó: María del Mar Méndez Polo- Abogada SGG
Aprobó: Claudia Milena Díaz Ramírez - Secretaria General. y de Gobierno*